

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 19 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que se presenta una solicitud de continuar con el proceso ejecutivo, el cual tuvo acuerdo de pago en conciliación.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

En la audiencia celebrada el día 21 de noviembre de 2021 se acordó que el señor WILLIAM GÓMEZ CASTAÑEDA cancelaría las suma de \$2.500.000 en cuotas de \$70.000 a partir de diciembre, adicional a la cuota de alimentos fijada en cuantía del 30% de sus ingresos y en caso de no laborar, 30% del salario mínimo.

En ese norte, el señor GÓMEZ CASTAÑEDA debió cancelar, en principio, \$370.000 para el año 2022 y \$418.000 en el año en curso, pues el porcentaje acordado del 30% sobre el salario mínimo de sendas anualidades correspondió a \$300.000 y \$348.000 respectivamente, y no los valores que se plasman en la liquidación que se adjunta.

Desde esa perspectiva y revisado el histórico de consignaciones del banco Agrario para el presente proceso, se observa que el demandado canceló en el año 2022 la suma a la que estaba obligado, a excepción de enero de canceló \$348.000, quedando una deuda de \$22.000 y junio que pagó \$350.00, con un saldo insoluto de \$20.000.

Ya para el año 2023, como se dijo anteriormente, debía consignar \$418.000, y el señor GOMEZ CASTAÑEDA solo canceló los siguientes valores.

	Valor pagado	Deuda
Enero	\$200.000	\$218.000
Febrero	\$400.000	\$18.000
Marzo	\$400.000	\$18.000
Abril	\$400.000	\$18.000
Mayo	\$400.000	\$18.000
Junio	\$370.000	\$48.000
Julio	\$370.000	\$48.000
Agosto		\$418.000
Septiembre	\$400.000	\$18.000
Octubre	\$200.000	\$218.000

Como total del año 2023 y hasta la fecha el ejecutado adeuda \$1.040.000 que sumados a los \$42.000 de deuda del 2022, nos arroja como saldo total \$1.082.000. con lo que evidentemente se concluye que se ha incumplido el acuerdo del 21 de noviembre de 2021, lo que conlleva a reactivar el presente proceso.

Se oficiará a la EPS SALUDTOTAL para que informe si el señor WILLIAM GOMEZ CASTAÑEDA es afiliado cotizante y en caso positivo se decreta el embargo del 50% de su salario, solicitándose a la empresa que certifique la fecha de ingreso y salarios recibidos.

Sobre la medida de embargo de cuentas bancarias se supedita a la prosperidad de la cautela de embargo de salario, en la medida que de salir positiva aquella no se accede a esta, y viceversa pues decretar ambos embargos de manera concomitante puede generar que se afecte la totalidad de los ingresos, con lo que afectan garantías constitucionales como el mínimo vital.

Por último, aunque el poder no tiene presentación personal conforme al artículo 75 del CGP, ni en principio se observa que haya sido conferido desde un correo electrónico, el memorial que antecede fue cargado por la señora SANDRA MILENA CARDENAS POSADA en la plataforma del Centro de Servicios, con lo que a consideración del Despacho se cumple la prerrogativa de conferirse por mensaje de datos. Así las cosas, se reconoce personería a la abogada MONICA ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 176
del 25 de octubre de 2023



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**